

CERTIFICADO N.º: 130121

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **ALVARO NAMEN VARGAS**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 79455663**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA ¹	ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	17/03/1993	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	N.º DE TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTADO ²
ABOGADO(A) CON TPA	63321	17/03/1993	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 27 días del mes de enero de 2026.

¹ RNA: Registro Nacional de Abogados.

² Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **512a7920e06384a466177c15a28af33fbf32624f203ff084bbe3796da3219451**

Documento generado en 27/01/2026 01:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **ALVARO NAMEN VARGAS**, identificado(a) con número de documento **79455663** y tarjeta profesional No. **63321**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 27 DE ENERO DE 2026.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1d0f77d15c20db46143d286c923f85867049ec2075ae0d4b622f73bd41d944f**

Documento generado en 27/01/2026 01:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD					
TRANSPARENCIA PARTICIPACION SERVICIO AL CIUDADANO Y COMUNICACIÓN					
CÓDIGO	TPSC-F-007	VERSIÓN	007	FECHA	02/09/2024

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

Yo ÁLVARO NAMÉN VARGAS, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 79.455.663 expedida en BOGOTÁ D.C. en mi calidad de CONTRATISTA de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), de manera voluntaria y libre de coacción, coerción, amenaza, dádiva, promesa remuneratoria, directa o indirecta, acepto mediante la suscripción de este documento como obligación unilateral a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** el compromiso de transparencia y confidencialidad que se regula a través de las siguientes cláusulas:

1. CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN:

NOTA ACLARATORIA:

- ❖ *La información a la que nos referimos a continuación comprende toda aquella contenida en el Índice de Información Clasificada y Reservada, identificado con el código GEJU-F-033 y publicado en la página web de la Entidad. Así mismo, la totalidad de la información que le es brindada para el cumplimiento de sus funciones o compromisos contractuales con la Agencia; como aquella adquirida, conocida, recibida, generada, entregada, directa o indirectamente por cualquier persona, medio o canal, en su calidad de servidor público, contratista o colaborador, según corresponda (en adelante "Información Confidencial")*
- ❖ *El compromiso de transparencia y confidencialidad sobre los documentos e información obtenidos en su calidad de servidor público, contratista o colaborador, tendrá una vigencia conforme aplique a cada caso, salvo que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**:*

-Lo libere de esta carga de manera expresa y escrita.

-Divulgue la información para conocimiento y dominio del público en general.

-Autorice, en forma previa, su entrega y conocimiento a uno o cualquiera de los entes públicos, y/o sea ordenado por los jueces de la República.

- La Información que se haya hecho pública lícitamente antes o durante la existencia de este compromiso.

- La Información que sea necesario divulgar con ocasión de la ejecución de los procesos de contratación del Proyecto.

LO QUE **DEBE** HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO:

- Mantener la Información Confidencial a la que tenga acceso, de manera directa o indirecta, en reserva, en especial la de los proyectos misionales de la Entidad, en todas sus fases; custodiar y mantenerla debidamente protegida del acceso y/o uso indebido para beneficio propio o de un tercero siguiendo lo establecido en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad, identificada con el código GTEC-PT-001 y publicado en la página web de la Entidad, salvo los casos en que es requerida directamente por cualquiera de los entes de control, o un juez de la República, y su entrega o divulgación le haya sido autorizada previamente por la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Cumplir con los protocolos de seguridad de acceso a áreas seguras dentro de la Agencia (centro de datos, sala de evaluación, archivo, etc.).
- Guardar estricta y permanente discreción y cuidado respecto de todos los documentos e información digital o física que le sea entregada, a la que tenga acceso o conozca con ocasión de las actividades



COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD					
TRANSPARENCIA PARTICIPACION SERVICIO AL CIUDADANO Y COMUNICACIÓN					
CÓDIGO	TPSC-F-007	VERSIÓN	007	FECHA	02/09/2024

que deba realizar con respecto al proyecto o contrato de asociación público privado o a los compromisos y/o funciones que acordó con la Agencia.

- Respetar los protocolos que se han establecido en la Política de Seguridad de la Información identificada con el código GTEC-PT-001 y publicada en la página web de la Entidad, para el manejo y comunicación de la información documental y digital en el desarrollo de sus funciones y/o compromisos.
- Entregar a quien corresponda de manera inmediata y en buen estado, la totalidad de la información física y/o digital y en general todos los activos de información (equipo tecnológico, usuario de acceso a sistemas de información, información en medio electrónico o documentos, carné de identificación, tarjetas de acceso físico, USB, etc.), que estén bajo su custodia con ocasión de las actividades que haya desarrollado con respecto al proyecto o contrato de asociación público privada o a los compromisos y/o funciones que acordó con la Agencia, previa rendición de un informe sobre el estado de la información al finalizar su vínculo con esta.
- Conocer los documentos que hacen parte del presente compromiso de transparencia y confidencialidad, entre los que se destaca: Manual de Relacionamiento identificado con el código TPSC-M-002, Código de Integridad, identificado con el código SEPG-M-001, Índice de Información Clasificada y Reservada identificado con el código GEJU-F-033, Política de Transparencia, identificada con el código TPSC-PT-003 y Política de Seguridad en la Información identificada con el código GTEC-PT-001, publicadas en la página web de la Entidad.
- Conocer los diferentes canales de denuncia dispuestos por la Entidad, así como conocer el procedimiento de Gestión de denuncias identificado con el código TPSC-P-005.
- Cumplir con todas las normas legales, regulatorias y/o contractuales aplicables a cualquier orden en lo relativo al tratamiento de información por parte de la Agencia y de las disposiciones de protección de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información presentadas en el Política de Seguridad en la Información identificada con el código GTEC-PT-001, aprobado al interior de la Entidad.
- Aceptar que la Agencia efectúe actividades de seguimiento y monitoreo sobre el uso de los activos de información de propiedad de la ANI, tales como: correo electrónico, acceso a internet, entre otros; como una actividad de control al cumplimiento de las disposiciones de transparencia y confidencialidad definidas por la Agencia.

LO QUE **NO** DEBE HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO:

- Divulgar, utilizar, reproducir u omitir total o parcialmente **EL MATERIAL DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN FÍSICO O DIGITAL**, con propósitos diferentes para los cuales le fue entregado, sin que en ningún caso pueda servir para provecho propio o de terceros, desconociendo los principios de la función administrativa.
- Usar o explotar la información suministrada por la Agencia, vulnerando los derechos de autor o patrimoniales de la Entidad.
- Usar canales distintos a los establecidos para dar respuestas oficiales, ni omitir o suplantar al autorizado para pronunciarse hacia el exterior frente a los requerimientos o peticiones.



COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD					
TRANSPARENCIA PARTICIPACION SERVICIO AL CIUDADANO Y COMUNICACIÓN					
CÓDIGO	TPSC-F-007	VERSIÓN	007	FECHA	02/09/2024

- Suministrar información inexacta y/u omitir datos cuyos contenidos no corresponden a la realidad con el fin de poder vincularse o permanecer en la Agencia.
- Alterar, falsificar, borrar, destruir documentos e información digital que le haya sido entregada, y que se encuentre bajo su custodia.
- Ejercer actos de competencia desleal frente a la Entidad (incluso después de terminada su relación laboral o contractual) mediante el uso de información de índole privado o confidencial con fines distintos a los permitidos por el proceso.

2. CON RELACIÓN A LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Para efectos de evitar posibles conflictos de interés y circunstancias que puedan restarle independencia equidad u objetividad a las actuaciones a realizar dentro de las funciones o compromisos contractuales con la Agencia, se compromete a:

LO QUE **DEBE** HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO:

- Declarar que no presenta inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, antes, durante o después (en este último caso, siempre y cuando la ley o contrato así lo disponga) de su vinculación con la Agencia, que le impida cumplir a cabalidad las actividades que le sean o hayan sido confiadas. En caso de presentarse algún tipo de conflicto de interés, debe efectuar los pasos consagrados en el Manual de Relacionamiento, Parte II: Conflicto de Interés, identificado con el código TPSC-M-002.
- Manifiestar que antes, durante o después, (en éste último caso, siempre y cuando la ley o el contrato así lo disponga) de su vinculación con la Agencia, no tendrá participación en las actuaciones que interfieran en su relación con la ANI, o que impliquen una ventaja o provecho en relación con la información que deba conocer de manera exclusiva o reservada en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, en las siguientes actuaciones:
 - Estructuración.
 - Planeación.
 - La regulación, gestión, control o decisión del proyecto de asociación público-privada.
 - El sistema de precalificación, el proceso de selección o la evaluación de APP de iniciativa privada.
 - Procesos judiciales, arbitramentos, conciliaciones, salvo requerimiento de la autoridad respectiva.
 - Procesos de contratación en sus diferentes etapas, entre otros, que den cabida a la configuración de un posible conflicto de interés.
- Recusar a quien tenga conocimiento que esa persona se encuentra en una posible situación de conflicto de interés respecto a un asunto o tema que se encuentre a su cargo.

LO QUE **NO** DEBE HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO:

- Asesorar, intervenir o participar por sí mismo o por interpuesta persona en temas relativos a: la regulación, gestión, control o decisión de los proyectos de asociación público-privada; los sistemas de precalificación, procesos de selección o evaluaciones de iniciativas público-privadas, o de iniciativas privadas o procesos de contratación en sus diferentes etapas, a personas allegadas al mismo y/o a terceros que tengan interés y/o vínculos con los originadores u oferentes respectivos, que tengan estricta relación con el desempeño de sus funciones o el objeto del contrato respecto del cual se suscribe el presente compromiso.



COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD					
TRANSPARENCIA PARTICIPACION SERVICIO AL CIUDADANO Y COMUNICACIÓN					
CÓDIGO	TPSC-F-007	VERSIÓN	007	FECHA	02/09/2024

- Emitir conceptos o juicios de valor en los asuntos a su cargo, sin la previa autorización de la Agencia, frente a la información preliminar y no definitiva que haga parte del proceso de estructuración o contratación de los proyectos de asociación público-privada o concesión o de los demás procesos de contratación en cualquiera de sus etapas.
- Omitir declarar el conflicto de interés cuando se le presente, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Relacionamento, Parte II: Conflictos de Interés, identificado con el código TPSC-M-002.

3. CON RELACIÓN A LAS DÁDIVAS, REGALOS O INVITACIONES

LO QUE **DEBE** HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO:

- Efectuar las reuniones en las instalaciones de la ANI o fuera de ella, de acuerdo con los parámetros establecidos en el documento Manual de Relacionamento, Parte I: Reuniones, identificado con el código TPSC-M-002.
- Rechazar, NO aceptar y/o NO solicitar y/o NO ofrecer y/o NO prometer y/o entregar para sí o para otro, dinero, utilidad, oferta o promesa remuneratoria, directa o indirectamente EN NINGÚN CASO; tanto en la Agencia como fuera de ella, a cambio de lo que se enuncia a continuación, sin restringirse a estas:
 - Obtener citas para temas relacionados con el proceso de selección al cual aspiran.
 - Obtener información, influir o presionar las decisiones que la ANI tome en relación con los procesos de selección o evaluación de la APP y demás procesos de contratación en sus diferentes etapas.
 - Obtener y revelar información privilegiada relacionada con los proyectos de asociación público-privada en fase de estructuración, contratación o ejecución.
 - Obtener información preliminar y no definitiva del proceso de estructuración o contratación de los proyectos de asociación pública o privada.
 - Obtener información preliminar y no definitiva del proceso de negociación o toma de decisión frente a precalificados, proponentes, originadores, concesionarios, interventores, consultores u otros colaboradores o contratistas de la entidad;
 - Y en general, toda aquella información a la que se refiere la nota aclaratoria del numeral 1 del presente compromiso.
- Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de estructuradores, precalificados, proponentes, originadores, concesionarios, interventores, consultores, colaboradores o contratistas de la entidad o de personas con interés en los procesos de contratación que adelante la Agencia, en sus diferentes etapas o de selección respectivo; especialmente de personas con alta influencia política o mediática.

LO QUE **NO** DEBE HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO:

- Asesorar, intervenir y/o participar por sí misma o por interpuesta persona con PRECALIFICADOS, PROPONENTES, ORIGINADORES, CONCESIONARIOS, INTERVENTORES, CONSULTORES O TERCEROS que tengan intereses en los **PROCESOS DE SELECCIÓN** que se llegaren a realizar para contratar los proyectos de asociaciones público-privadas, así como cualquier otro proceso de contratación en los que haya brindado asesoría a la Agencia, que tengan estricta relación con el



COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD					
TRANSPARENCIA PARTICIPACION SERVICIO AL CIUDADANO Y COMUNICACIÓN					
CÓDIGO	TPSC-F-007	VERSIÓN	007	FECHA	02/09/2024

desempeño de sus funciones o el objeto del contrato respecto del cual se suscribe el presente compromiso.

- Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado, para obtener algún beneficio particular o en favor de terceros.
- Obtener o revelar Información Confidencial, para provecho de algún grupo político que le permita obtener un beneficio político en el futuro.

Hago constar que soy consciente de la responsabilidad que implica la suscripción de este acuerdo.

ÁLVARO NAMÉN VARGAS

Dado en la ciudad de Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año 2026.

Nota: Mediante el registro de sus datos personales en este documento usted autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de informarle los servicios que presta la entidad y/o solicitarle que evalúe y califique la calidad de los mismos.

Usted como Titular de la información, tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, a ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012, revocar y/o solicitar la supresión de sus datos cuando sea procedente y acceder de forma gratuita a ellos. En la ANI cumplimos con nuestra política de Seguridad y Privacidad de la Información la cual invitamos a conocer en la página web de la entidad www.ani.gov.co



La República de Colombia
y en su nombre

El Colegio Eymard de Bogotá D.E.

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional,
según Resolución N° 9341 del 18 DE JULIO DE 1988

Confiere A

Alvaro Namén Vargas

Identificado con C. C. N° 79'455.663 de BOGOTÁ

El título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel
de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretario

Dado en Bogotá a 29 de Noviembre de 1986.

Anotado al folio 1. N libro de registro N° 90

Secretario de Educación,

Bogotá 2523 Enero de 1990

FISE

República de Colombia



La Universidad Externado de Colombia

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Alvaro Namen Vargas

C. C. N° 79'455.663 de Bogotá

ha completado los estudios y demás requisitos que los Reglamentos exigen para optar al título de

Abogado

le expiden el presente Diploma que acredita su idoneidad para desempeñar la profesión,
en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional.

En testimonio de lo cual se firma y sella con el sello mayor del Instituto.

Santafé de Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 1992.

Cda N° 698 folio 526 del libro N° 173.



El Rector,

Remando Pinzón

Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, D.C.,

El Secretario de Educación

Alvaro Namen Vargas



El Secretario,

Alvaro Namen Vargas

Anotado al folio 34 del Libro de Registro N° 92

Santafé de Bogotá, D.C., 2 de octubre de 1992



República de Colombia

COLOMBIA
14 de Nov 1994
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia, se declara que el presente diploma es válido y auténtico.

La Universidad Externado de Colombia

En atención a que Alvaro Namén Vargas

C.C. 79'455.663 de Bogotá

cursó y aprobó el programa de especialización, le confiere el título de
Especialista en Derecho Comercial

y en testimonio le expide el presente

Diploma

En Bogotá, a 22 de noviembre de 1994 - Acta 698 Folio 202 Libro N° 4:



El Rector,

[Firma]

Alcaldía Mayor de Bogotá, D. E.
El Secretario de Educación,



El Director del Curso,

[Firma]

Rta. Jorge Camacho
Director



El Secretario,

[Firma]

Secretaría General

Anotado al Folio _____ del Libro de Registro N° _____
Bogotá, D. E. _____ de _____ de 19__.



UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Con Personería Jurídica reconocida mediante Resoluciones Nos. 16377 del 29 de Octubre de 1984 y No. 3472 del 8 de Agosto 1996 del Ministerio de Educación Nacional

TENIENDO EN CUENTA QUE

Alvaro Namen Vargas

C.C. 79'255.663 de El Banco

CURSO Y APROBO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA
UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA

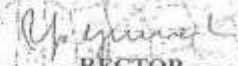
Escuela de Posgrados

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
LE OTORGA EL TITULO DE ESPECIALISTA EN

Derecho Administrativo

AL MISMO TIEMPO GARANTIZA, BAJO LA FE PUBLICA DE QUE SE
HALLA INVESTIDA POR EL MINISTERIO DE LA LEY, SU CAPACITACION EN ESTA ESPECIALIDAD

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA EN LA CIUDAD *Bogotá D.C.*
EL DIA *4* DEL MES DE *noviembre* DEL AÑO DE *2005*


RECTOR

SECRETARIO GENERAL


DECANO ESCUELA DE POSTGRADOS


DIRECTOR DE LA ESPECIALIZACION

ACTA No. 007

TOMO No. 1

FOLIO No. 15



Felipe VI, Rey de España

y en su nombre

El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos



Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente,

Don Álvaro Namen Vargas

nacido el día 29 de julio de 1968 en El Banco (Colombia), de nacionalidad colombiana,

*ha superado en noviembre de 2017,
los estudios conducentes al TÍTULO oficial de*

**Máster Universitario en Derecho de las Administraciones Públicas
por la Universidad Rey Juan Carlos**

*establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2013,
expide el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional,
que faculta al interesado para disfrutar los derechos que a este título
otorgan las disposiciones vigentes.*

Dado en Madrid, a 23 de marzo de 2018

El interesado,

El Rector,

El Jefe de la Unidad de Títulos,

FRANCISCO JAVIER RAMON LÓPEZ

056A-037221

Registro Nacional de Títulos	Código de CENTRO	Registro Universitario de Títulos
2018/105665	28053101	64078

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

008170 09 MAY 2022

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO

Que ÁLVARO NAMÉN VARGAS, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 79455663, presentó para su convalidación el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, otorgado el 23 de marzo de 2018, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2022-EE-063596.

Que el convalidante adjunta copia del título de ABOGADO otorgado el 25 de septiembre de 1992, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de **“acreditación o reconocimiento en alta calidad. Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen.”**.

Que el artículo 14 establece que, *“(...) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (...)* Parágrafo. *La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico.”*

Que el 19 de abril de 2022, se consultó el Registro de Universidades, Centros y Títulos RUCT del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte - MECD de España, a partir de la información provista por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación ANECA, instancia responsable de las funciones de acreditación, evaluación de titulaciones, mejora de la calidad y seguimiento de resultados, de acuerdo con la Ley 15 de 2014 y el Real Decreto 861 de 2010 y, se pudo establecer que el Máster Universitario en Derecho de las Administraciones Públicas,

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de ÁLVARO NAMÉN VARGAS

otorgado por la Universidad Rey Juan Carlos, España, se encuentra acreditado de acuerdo con el BOE N° 97 del 23 de abril de 2013, con resolución para la acreditación favorable de fecha 23 de febrero de 2018.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, otorgado el 23 de marzo de 2018, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, ESPAÑA, a ÁLVARO NAMÉN VARGAS, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 79455663, como MAGÍSTER EN DERECHO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: Carla Marcela Parada Vila - 28 de abril de 2022
Revisó: Felipe Alberto Lizarazo
Aprobó: GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO



LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información que reposa en el expediente contractual **ALVARO NAMEN VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No 79.455.663, suscribió el contrato que se relaciona a continuación:

1. **Contrato de prestación de servicios profesionales No. 122 de 2025.**

Fecha de suscripción: 28 de febrero de 2025.

Objeto: Prestación de servicios profesionales a la Dirección de Defensa Jurídica Nacional en la formulación de estrategias de defensa, intervención procesal, acompañamiento de procesos estratégicos en contra del Estado en defensa de los intereses litigiosos de la Nación, así como representar judicialmente a la Entidad en los procesos en los que decida intervenir de acuerdo con criterios previstos en el Decreto Ley 4085 de 2011 y normas reglamentarias

Actividades u obligaciones específicas

1. Representar judicialmente a la AGENCIA o a las entidades oficiales designadas en procesos judiciales, de acuerdo con los criterios previstos en el Decreto 4085 de 2011, normas reglamentarias y los lineamientos dados por parte del supervisor del contrato en el plan de trabajo.
2. Elaborar o revisar escritos de intervención procesal, recomendaciones, conceptos, lineamientos o documentos estratégicos solicitados por la Entidad o estrategias para la defensa de los intereses litigiosos del Estado, de conformidad con los lineamientos dados por el supervisor del contrato.
3. Preparar e interponer los recursos de ley a que hubiere lugar, y demás actuaciones procesales en defensa de los intereses litigiosos de la Nación
4. Ejercer la atención, seguimiento y control permanente de los procesos en los que intervenga y entregar copia original de recibo de todos los memoriales o escritos que se presenten en los procesos judiciales.
5. Asistir y apoyar jurídicamente en los Comités de Conciliación de la Agencia o de entidades oficiales, cuando así lo indique la Agencia.
6. Brindar apoyo en el análisis y la elaboración de las fichas de los casos que se someterán a consideración de la Pre-Instancia o Instancia de selección, sustentar ante el director(a) de la Dirección de Defensa Jurídica





Nacional y/o la Instancia de Selección, o ante los funcionarios que éste delegue, la recomendación jurídica acerca de la postura de la Dirección de Defensa Jurídica Nacional respecto de los casos que se someterán a consideración del respectivo comité de conciliación cuando la Agencia considere importante asistir.

7. Realizar el registro de las actuaciones judiciales desarrolladas en las bases de datos de la Agencia, sistemas operativos y demás herramientas tecnológicas que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
8. Asistir a las reuniones y participar de las mesas de trabajo de coordinación que sean asignadas por el supervisor del contrato
9. Apoyar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en las capacitaciones y/o conferencias que se desarrollen en el marco de la comunidad jurídica del conocimiento o cualquier otra que se requiera.
10. Presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato.
11. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

Valor inicial del contrato: por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$124.530.128)**, incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar.

Plazo de ejecución inicial: ocho (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio de actividades.

Otrosí N°1: Suscrito el 23 de septiembre de 2025, prórroga hasta el 19 de diciembre de 2025 y adición por la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$23.868.274,53)**, incluidos los impuestos a que haya lugar.

Valor total del contrato: por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$148.398.402,53)**, incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar.

Plazo de ejecución con prórroga: Desde el 04 de marzo hasta el 19 de diciembre de 2025.

Estado actual: EJECUTADO





El anterior objeto contractual, el contratista lo ejecutó con plena autonomía técnica y administrativa, siendo este independiente de la Agencia y dentro del valor pactado en los contratos por la prestación del servicio se entiende incluido el valor correspondiente al pago de los aportes de seguridad social que debe realizar el contratista en calidad de afiliado como independiente (Salud, pensión, ARL) de conformidad con la estabilidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En concordancia con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos en ningún caso generan relación laboral, ni prestación social a cargo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

AMANDA PATRICIA NAUZAN CEBALLOS
Experto 3 G 6

Fecha de expedición 26 de diciembre de 2025





No.0031-2024.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICA QUE:

ÁLVARO NAMÉN VARGAS con C.C. No. 79.455.663

Suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. FGN-NC-0004-2023 con:

Entidad	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
NIT	800.152.783-2
Objeto	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO, PARA ASESORAR A LA DIRECCIÓN DE ASUNTO JURÍDICO Y A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN TEMÁTICAS DE ESPECIAL TRASCENDENCIA O COMPLEJIDAD DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO EN LAS INTERVENCIONES QUE DEBA REALIZAR LA FGN EN ACCIONES CONSTITUCIONALES Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS, EN EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERA EXPEDIR EN ARAS DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES Y OBJETIVOS MISIONALES Y DE APOYO TRANSVERSAL DE LA ENTIDAD.
Obligaciones específicas	1)Emitir conceptos jurídicos verbales o escritos en el marco del objeto contractual, de acuerdo con las solicitudes específicas que le sean presentadas conjunta o individualmente por los supervisores del contrato. 2)Realizar la revisión jurídica de los actos administrativos que requieran ser objeto de control de legalidad por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de aprobación o suscripción por parte de la Dirección Ejecutiva. 3)Estructurar los actos administrativos y demás documentos a través de los cuales la Dirección Ejecutiva y/o la Dirección de Asuntos Jurídicos, deban establecer lineamientos relacionados con sus funciones. 4)Revisar o estructurar los pronunciamientos o intervenciones que deba realizar la Dirección de Asuntos Jurídicos y/o la Dirección Ejecutiva en el marco de las acciones constitucionales y contencioso administrativas en los que la Entidad deba intervenir a cualquier título. 5)Asistir al Director(a) Ejecutiva y/o Director(a) de Asuntos Jurídicos, u otros funcionarios del nivel Directivo de la Entidad, en las reuniones institucionales o interinstitucionales relacionadas con el objeto contractual y con los temas particulares que le sean asignados para su estudio y análisis. 6) Concertar con el supervisor del contrato los medios tecnológicos y virtuales que se utilizarán para el desarrollo del objeto contractual, así como hacer uso de la firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada en los temas que le sean sometidos a su consideración. 7)Atender en debida forma y con la diligencia propia de cada caso, los temas que le sean sometidos a su consideración. 8) Informar permanentemente al supervisor del contrato, sobre el estado de los asuntos que le han sido encomendados, en el marco de la ejecución del contrato. 9) Realizar informes mensuales de actividades, en los que se dé cuenta de las actividades desarrolladas durante el periodo, con su respectiva evidencia.10) Todas las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual.
Lugar de ejecución	Bogotá D.C
Valor inicial	\$ 228.000.000
Valor total	\$ 222.666.666
Valor ejecutado	\$ 222.666.666
Fecha de suscripción	24/01/2023
Fecha de inicio	27/01/2023
Fecha de terminación	31/12/2023
Modificadorio 1 del 02/08/2023	PRIMERO: Liberar del valor del contrato (...), la suma de \$5.333.334 (...). SEGUNDO: Modificar parcialmente la Cláusula Segunda – Valor del Contrato (...) la cual quedará así: el valor del presente contrato asciende a la suma de \$222.666.666, incluido Iva (...).



No.0031-2024.

Concepto de cumplimiento	Se deja constancia del recibo a satisfacción por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de los servicios prestados pactados en el contrato No FGN-NC-0004-2023. Calificación BUENO*
---------------------------------	--

*Según informe final de supervisión

La presente certificación se expide a solicitud del contratista a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

RAUL JAVIER MANRIQUE VACCA
Subdirector Nacional de Gestión Contractual

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Jenny Paola Barrios Camacho / Auxiliar II / SGC		13/06/2024
Revisó	Cristina del Pilar Neira Melo / Técnico III / SGC		13/06/2024
Revisó	Jenny Maritza Ortiz Ulloa / Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo y Seguimiento/ SGC		13/06/2024

Correo electrónico Subdirección de Gestión Contractual: servaditivos.pcontractualnc@fiscalia.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-025
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO	Fecha: 23/02/2018

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

CERTIFICA:

Que la Agencia Nacional de Infraestructura ha suscrito con **ALVARO NAMEN VARGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.455.663, el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, bajo las condiciones que se señalan a continuación:

1. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN VJ No. 448 DE 2022.

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para ejercer la representación, asesorar y acompañar a la Agencia Nacional de Infraestructura dentro de los trámites arbitrales en que la Entidad es parte; que sean asignados por el supervisor del Contrato dentro de las etapas que deban surtirse según el estado en que se encuentre el proceso al momento de su asignación.

ALCANCE: El contratista, tendría a su cargo las siguientes actividades:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejercer la representación judicial de la Agencia dentro de los trámites arbitrales en los que la Entidad es parte; que le sean asignados por el supervisor del contrato, y dentro de las etapas que deban surtirse según el estado en que se encuentre el proceso al momento de su asignación.
2. Cargar mensualmente en el SECOP II el informe de actividades presentado ante el supervisor del contrato.

Obligaciones Generales representación judicial

3. Adelantar las actuaciones procesales necesarias para la defensa y representación de los intereses de la Entidad e interponer los recursos a que haya lugar durante las etapas por el trámite arbitral dentro del proceso asignado.
4. Informar con anticipación, al supervisor del contrato y al equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto las estrategias de defensa a desplegar dentro de las etapas del proceso asignado.
5. Asistir a las audiencias y diligencias que sean programadas dentro del proceso a su cargo.
6. Coordinar con las firmas externas que contrate la Agencia Nacional de Infraestructura, o con los funcionarios que asigne la entidad contratante para el desarrollo de los estudios, dictámenes o evaluaciones financieras que requiera, para el desarrollo de la gestión jurídica a su cargo.
7. Adelantar las gestiones pertinentes con la Secretaría del Tribunal para que todas las notificaciones y actuaciones sean remitidas simultáneamente al correo electrónico de notificaciones judiciales de la Entidad buzondjudicial@ani.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-025
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO	Fecha: 23/02/2018

Según las etapas que deba atender el contratista en cada uno de los procesos asignados, deberá ejecutar las siguientes actividades

Generales contestación de la demanda, su reforma y presentación de demanda de reconvención:

8. Coordinar con el equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto las líneas generales de defensa de la Entidad, estableciendo entre otros: la contradicción a los hechos de la demanda principal – o su reforma- las excepciones frente a las pretensiones de la demanda -o su reforma-, la procedencia o no de presentar demanda de reconvención y los medios de prueba a aportar o solicitar en la contestación de la demanda – o su reforma.
9. Elaborar el escrito de contestación de la demanda y presentarla oportunamente remitiendo el original del radicado ante la Cámara de Comercio de Bogotá, en caso de presentar la contestación a través de medios digitales, deberá enviarse con copia al correo electrónico de notificaciones judiciales de la Entidad buzonjudicial@ani.gov.co
10. En caso de resultar procedente, elaborar el escrito de demanda de reconvención y presentarla oportunamente remitiendo el original del radicado ante la Cámara de Comercio de Bogotá, en caso de presentarla a través de medios digitales, deberá enviarse con copia al correo electrónico de notificaciones judiciales de la Entidad buzonjudicial@ani.gov.co
11. En caso de que la convocante presente reforma a la demanda principal, elaborar el escrito de contestación a la reforma de la demanda y presentarla oportunamente remitiendo el original del radicado ante la Cámara de Comercio de Bogotá, en caso de presentarla contestación a través de medios digitales, deberá enviarse con copia al correo electrónico de notificaciones judiciales de la Entidad buzonjudicial@ani.gov.co
12. En caso de resultar procedente, elaborar el escrito de reforma de la demanda de reconvención y presentarla oportunamente remitiendo el original del radicado ante la Cámara de Comercio de Bogotá; en caso de presentarla contestación a través de medios digitales, deberá enviarse con copia al correo electrónico de notificaciones judiciales de la Entidad buzonjudicial@ani.gov.co

Generales conciliación, conceptos

13. Acompañar y asesorar a la Entidad en la construcción de un eventual acuerdo conciliatorio a suscribirse en el marco del proceso a cargo y elaborar la ficha técnica contentiva de la recomendación desde el punto de vista jurídico y procesal respecto a la procedencia de presentar fórmula de acuerdo ante el Comité de Conciliación de la Entidad. En caso de no existir fórmula de acuerdo, igualmente deberá elaborar la ficha técnica para que sea estudiado y decidido por el comité de conciliación, la recomendación de no presentar ni aceptar fórmula de acuerdo.
14. Presentar y sustentar ante el panel arbitral el acuerdo conciliatorio aprobado por el Comité de Conciliación o la decisión de no presentar ni aceptar fórmula de acuerdo.
15. Emitir conceptos sobre los temas puestos a su consideración que tengan relación directa con el proceso asignado.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-025
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO	Fecha: 23/02/2018

16. Dentro del marco del tribunal de arbitramento asignado, evaluar la posibilidad de reversión anticipada incluyendo las fórmulas legales del caso.
17. Asistir, participar y dar respuesta en las reuniones, mesas de trabajo y/o negociación y comités jurídicos donde se le requiera, a los interrogantes que se susciten con ocasión del proceso a su cargo.
18. En caso de que la audiencia de conciliación se declare fallida, analizar a la luz del contrato de concesión objeto del proceso, el valor de los gastos y honorarios a fijar por el panel arbitral y realizar el pronunciamiento que corresponda en el marco de la respectiva audiencia.

Generales decreto y práctica de pruebas

19. Asistir a la audiencia de decreto de pruebas.
20. Participar en la práctica de las pruebas decretadas dentro del trámite arbitral, para que se garantice el derecho de defensa y contradicción en el curso del debate probatorio y mantener constante comunicación con el GIT de Defensa Judicial informando con suficiente anticipación los requerimientos o trámites necesarios para tal fin.

Generales alegatos de conclusión

21. Elaborar y presentar los alegatos de conclusión.

Generales laudo arbitral y recurso de anulación

22. Asistir a la audiencia de notificación del laudo arbitral y presentar dentro del término establecido para tal fin, el escrito de solicitud de aclaración y complementación del laudo, si a ello hubiera lugar
23. Presentar, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria del laudo arbitral, un informe que contenga:
 - a. Resumen ejecutivo del trámite arbitral.
 - b. Análisis del laudo arbitral y los impactos contractuales del mismo, así como la evidente procedencia de acción de repetición conforme a establecido en el laudo arbitral.
 - c. Concepto respecto de la procedencia de presentar recurso extraordinario de anulación.
24. Una vez analizado el concepto presentado, la Entidad determinará la procedencia de presentar el recurso de anulación y, de resultar procedente, presentar el recurso dentro del término establecido en el artículo 42 de la Ley 1563 de 2012.
25. En caso que la contraparte presente recurso de anulación, elaborar y presentar oportunamente el escrito que corre traslado del mismo.

Otras generales

26. Todas las actuaciones que se adelanten por fuera de audiencia deberán ser remitidas con copia al correo electrónico de notificaciones judiciales de la Entidad buzondjudicial@ani.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-025
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO	Fecha: 23/02/2018

27. Entregar copia original de recibido en medio físico radicado en la Entidad y por correo electrónico de todos los escritos y memoriales que se presenten ante el Tribunal de Arbitramento, así como de todas y cada uno de los Actos proferidos al interior del proceso, máximo dentro de los dos días hábiles siguientes a su radicación o emisión, en caso que la actuación se realice a través de medios digitales, deberá enviarse con copia al correo electrónico de notificaciones judiciales de la Entidad buzondjudicial@ani.gov.co
28. Asumir los gastos propios de papelería, así como los gastos de desplazamiento que incurra en la ejecución de presente contrato y demás gastos inherentes al contratista que se causen en el desarrollo de la gestión encomendada. La entidad asumirá los costos del proceso, tales como peritazgos y gastos procesales y reproducción de documentos previo aviso oportuno dado por el contratista para la gestión administrativa.
29. Ejercer de manera personal, a través de un profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad contratista, sin perjuicio potestad de sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma, preservando las responsabilidades derivadas de la defensa judicial de la entidad, hasta tanto pueda reasumir la representación judicial.
30. Contar con un equipo humano idóneo y suficiente que le apoye para atender con eficiencia la gestión contratada.
31. Dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto No. 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", frente al Sistema único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado E-Kogui, reportando el cumplimiento de esta actividad mensualmente, dichas obligaciones son:
 - a. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – E-Kogui, los trámites arbitrales cuya representación se encuentren a su cargo.
 - b. Validar la información de los trámites arbitrales cuya representación o seguimiento se encuentren a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.
 - c. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en el Comité de Conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.
 - d. Calificar el riesgo en cada uno de los trámites arbitrales cuya representación o seguimiento se encuentren a su cargo, en la periodicidad establecida en la Circular No. 20204010000274 de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANI, o las disposiciones que la modifiquen o sustituyan; así como cada vez que se profiera una sentencia o laudo condenatorio de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
 - e. Incorporar el valor de la provisión contable de los trámites arbitrales cuya representación o seguimiento se encuentren a su cargo, en la periodicidad establecida en la Circular No. 20204010000274 de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANI, o las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-025
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO	Fecha: 23/02/2018

32. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro ante la supervisión del contrato, acompañada de los soportes respectivos sobre el producto a entregar para que proceda el pago, con el propósito de garantizar una eficiente ejecución presupuestal del contrato.
33. Las demás que le sean requeridas y que guarden relación con el objeto contractual.

FECHA DE INICIO: 02 de febrero de 2022

PLAZO: Hasta el 15 de diciembre de 2022 o antes si las etapas del proceso objeto de este contrato culminan, lo que primero ocurra

VALOR DEL CONTRATO: \$ 243.864.000.00 incluido Iva y todos los impuestos a que haya lugar

FECHA DE TERMINACIÓN: 15 de diciembre de 2022

ESTADO ACTUAL: En ejecución

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), a solicitud del interesado.

Luz Adriana
Vásquez Trujillo

LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
Coordinadora G.I.T de Contratación

Firmado digitalmente por Luz
Adriana Vásquez Trujillo
Fecha: 2022.12.06 18:51:45 -05'00'

Proyectó: Karen Vivas Sánchez / Contratista GIT de Contratación – VJ

C – 0646

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO

H a c e C o n s t a r

Que el doctor **Álvaro Namén Vargas**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.455.663 de Bogotá, laboró en esta Corporación y ocupó los siguientes cargos:

1.- **Magistrado Auxiliar** en propiedad, entre el 1º de febrero de 2006 y el 19 de mayo de 2013.

2.- **Consejero de Estado** de la Sala de Consulta y Servicio Civil en propiedad, entre el 20 de mayo de 2013 y el 20 de mayo de 2021, fecha en la cual se retiró definitivamente del servicio por vencimiento de su período constitucional.

Se expide en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a solicitud del interesado.



JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
Secretario General

Elaboró: LFPS

ARTÍCULO 38. DE LA SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. La Sala de Consulta y Servicio Civil tendrá las siguientes atribuciones:

1. <Ver Notas del Editor> Absolver las consultas jurídicas generales o particulares, que le formule el Gobierno Nacional.

[Notas del Editor](#)

[Texto del Proyecto de Ley Anterior](#)

2. <Ver Notas del Editor> Preparar los proyectos de ley y de códigos que le encomiende el Gobierno Nacional. El proyecto se entregará al Gobierno por conducto del Ministro o Director de Departamento Administrativo correspondiente, para su presentación a la consideración del Congreso.

[Notas del Editor](#)

3. Revisar los contratos y conceptuar sobre las cuestiones jurídicas relativas al Servicio Civil, en los casos previstos por la ley.

4. <Ver Notas del Editor> Conceptuar sobre los contratos que se proyecte celebrar con empresas privadas colombianas, escogidas por concurso público de méritos, en los casos especiales autorizados por la ley, para efectuar el control fiscal de la gestión administrativa nacional.

[Notas del Editor](#)

5. <Ver Notas del Editor> Verificar, de conformidad con el Código Electoral, si cada candidato a la Presidencia de la República reúne o no los requisitos constitucionales y expedir la correspondiente certificación.

[Notas del Editor](#)

6. Ejercer las demás funciones que le prescriban la Constitución y la ley.

[Texto del Proyecto de Ley Anterior](#)

[Jurisprudencia Vigencia](#)

ARTÍCULO 112. Integración y funciones de la Sala de Consulta y Servicio Civil. La Sala de Consulta y Servicio Civil cumplirá funciones separadas de las funciones jurisdiccionales y actuará en forma autónoma como cuerpo supremo consultivo del gobierno en asuntos de administración. Estará integrada por cuatro (4) Magistrados.

(Inciso 1, modificado por el Art. 19 de la Ley 2080 de 2021)

Los conceptos de la Sala no serán vinculantes, salvo que la ley disponga lo contrario.

La Sala de Consulta y Servicio Civil tendrá las siguientes atribuciones:

1. Absolver las consultas generales o particulares que le formule el Gobierno Nacional, a través de sus Ministros y Directores de Departamento Administrativo.
2. Revisar o preparar a petición del Gobierno Nacional proyectos de ley y de códigos. El proyecto se entregará al Gobierno por conducto del Ministro o Director del Departamento Administrativo correspondiente, para su presentación a la consideración del Congreso de la República.
3. Preparar a petición de la Sala Plena del Consejo de Estado o por iniciativa propia proyectos de acto legislativo y de ley.
4. Revisar a petición del Gobierno los proyectos de compilaciones de normas elaborados por este para efectos de su divulgación.
5. Realizar los estudios que sobre temas de interés para la Administración Pública la Sala estime necesarios para proponer reformas normativas.
6. Conceptuar sobre los contratos que se proyecte celebrar con empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos para efectuar el control fiscal de la gestión administrativa nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución Política.
7. Emitir concepto, a petición del Gobierno nacional o de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en relación con las controversias jurídicas que se presenten entre entidades públicas del orden nacional, o entre estas y entidades del orden territorial, con el fin de precaver un eventual litigio o poner fin a uno existente. El concepto emitido por la Sala no está sujeto a recurso alguno.

Cuando la solicitud no haya sido presentada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, esta podrá intervenir en el trámite del concepto.

La solicitud de concepto suspenderá todos los términos legales, incluida la caducidad del respectivo medio de control y la prescripción,

Departamento Administrativo de la Función Pública

hasta el día siguiente a la fecha de comunicación del concepto.

En el evento en que se haya interpuesto demanda por la controversia jurídica base del concepto, dentro de los dos (2) días siguientes a la radicación de la solicitud, las entidades parte del proceso judicial o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado deberán comunicar al juez o magistrado ponente que se solicitó concepto a la Sala. La comunicación suspenderá el proceso judicial.

El ejercicio de la función está sometido a las siguientes reglas:

- a) El escrito que contenga la solicitud deberá relacionar, de forma clara y completa, los hechos que dan origen a la controversia, y acompañarse de los documentos que se estimen pertinentes. Asimismo, deberán precisarse los asuntos de puro derecho objeto de la discrepancia, en relación con los cuales se pida el concepto;
- b) El consejero ponente convocará audiencia a las entidades involucradas, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público para que se pronuncien sobre la controversia jurídica sometida a consulta y aporten las pruebas documentales que estimen procedentes;
- c) Para el ejercicio de la función prevista en este numeral, el consejero ponente podrá decretar pruebas en los términos dispuestos en este código;
- d) Una vez cumplido el procedimiento anterior y se cuente con toda la información necesaria, la Sala emitirá el concepto solicitado dentro de los noventa (90) días siguientes. No obstante, este plazo podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días más, de oficio, o a petición de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el evento de presentarse hechos sobrevinientes o no conocidos por la Sala en el trámite del concepto.

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
NIT 900.226.715 - 3

CERTIFICA:

El suscrito afiliado relacionado a continuación se encuentra o ha estado registrado en la EPS, con los siguientes datos:

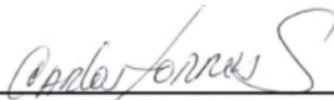
Tipo y No. de documento: CC 79455663
Nombres: ALVARO NAMEN VARGAS
Tipo de afiliado: Cotizante
Fecha de afiliación: 2022-02-01
Estado de afiliación: Activo
Régimen: Contributivo
Nivel de contribución: C
Departamento - Municipio: BOGOTA, D.C. BOGOTA, D.C.

Tipo de Servicio	IPS
IPS Atención	RED HUMANA SAS

OBSERVACIONES:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

La anterior certificación se expide y firma el 2026-01-27 a solicitud del interesado y es válida hasta el 2026-02-26


CARLOS TORRES SALAZAR
DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

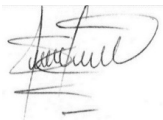


LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ALVARO NAMEN VARGAS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **79455663**, se encuentra afiliado/a desde **01/08/2010** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 27 de enero de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290048836



PIB
13:00:53
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALVARO NAMEN VARGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79455663:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

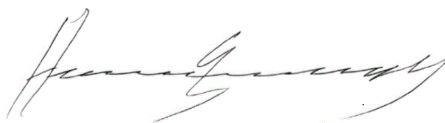
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de enero de 2026, a las 12:09:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79455663
Código de Verificación	79455663260127120935

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:02:00 PM horas del 27/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79455663**

Apellidos y Nombres: **NAMEN VARGAS ALVARO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/01/2026 01:03:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79455663** y Nombre: **ALVARO NAMEN VARGAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133583258** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA** **GOV.CO**



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79455663 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/01/2026 01:14 PM

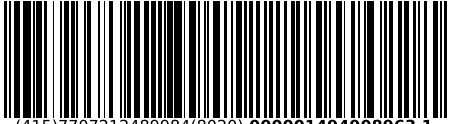


Código Verificación: **1Q9KUNYJ8T**

Válida hasta: **27/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 14949089631			
				 (415)7707212489984(8020) 000001494908963 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
7 9 4 5 5 6 6 3		3		Impuestos de Bogotá		3 2	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación			
Persona natural o sucesión ilíquida 2		Cédula de Ciudadanía 1 3		7 9 4 5 5 6 6 3			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		1 6 9		Bogotá D.C.		1 1	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
NAMEN		VARGAS		ALVARO			
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio			
COLOMBIA		1 6 9		Bogotá D.C.		1 1	
41. Dirección principal							
CR 16 127 31 TO 2 AP 204 CON RESERVA DE SANTA CLARA							
42. Correo electrónico namenvargas@yahoo.com							
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2			
		2 1 3 6 5 6 9		3 0 0 2 1 0 9 0 1 8			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 47. Fecha inicio actividad		48. Código 49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2		51. Código	
6 9 1 0 2 0 0 2 0 5 0 7		8 5 4 4 2 0 1 3 0 7 1 0		0 0 1 0			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26							
53. Código 5 1 4 2 2 4 8 5 2							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario							
14- Informante de exogena							
22- Obligado a cumplir deberes formales a							
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA							
52 - Facturador electrónico							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				57. Modo			
				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre NAMEN VARGAS ALVARO			
				985. Cargo CONTRIBUYENTE			